La **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**. Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, provista de capacidad legal y autonomía administrativa, identificada tributariamente con **NIT Nº 901.698.332 - 4**, quien en lo sucesivo será "**CORPISSA** o **ENTIDAD**", y de conformidad con la competencia funcional establecida en los **Estatutos** y en el **MANUAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN**, a continuación, se detalla lo requerido para la siguiente contratación:

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE						
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025					
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO**					
Fuente de Financiación: Señale con una X	RECURSOS PROPIOS		CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		PROYECTOS REGALIAS	**X**
PROYECTO	**"CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 15B Y 18, DEL BARRIO DIVINO NIÑO, CABECERA MUNICIPAL DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" BPIN 2025868650015"**					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA					

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN NECESIDAD	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El municipio Valle del Guamuez está ubicado en el sur occidente de departamento del Putumayo, frontera con la república del Ecuador; limita al norte con el municipio de Orito, al oriente con el municipio de Puerto Asís, al occidente con Orito y con el departamento de Nariño, y al sur con el municipio de San Miguel y la república del Ecuador. Tiene una extensión de 885 km², posee una altura promedio de 280 msnm. Geográficamente se encuentra localizado a 00º25" de latitud norte y 76º54" de longitud oeste. La temperatura oscila entre 27ºC y 40ºC, y tiene una pluviosidad de 4.000 mm/año. El casco urbano de la Hormiga se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 00º 25 30" de latitud norte, y 76º 54 20" de longitud oeste. El municipio Valle del Guamuez hace parte del corredor fronterizo Colombo Ecuatoriano considerado en tránsito y transporte con el Ecuador. La posición ventajosa del municipio como zona de frontera, permite promover el desarrollo integral entre las dos naciones. Hace parte de la cuenca de los Ríos Putumayo y San Miguel, y del tránsito entre el piedemonte y la llanura amazónica. (Plan de Desarrollo 2012 - 2015). El Municipio de Valle del Guamuez, ubicado en el departamento de Putumayo, cuenta con el 30% de las redes de alcantarillado pluvial del casco urbano, sumado a esto con el transcurso del tiempo se han presentado crecientes urbanizaciones y crecimiento poblacional, otro factor primordial es el cambio climático donde existen épocas de fuertes lluvias generando inundaciones en varios sectores del casco urbano, y combinación con el alcantarillado sanitario, esto implica colapso del sistema de alcantarillado sanitario existente, rebosamiento de las aguas contaminadas, infiltración de estas aguas, descarga del caudal a predios privados, Lo anterior, vulnera gravemente la calidad de vida de la población donde se debe garantizar la calidad de los servicios públicos, asegurando las mejoras en la condición de vida de la comunidad. En consecuencia, el municipio debe responder a un conjunto de estrategias alineadas al gobierno nacional, departamental y municipal, contando con programas de planeación, formulación y ejecución que tienen el objetivo de prestar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico de forma sostenible e integral con los recursos naturales a la población. Los anteriores servicios son operados por la Empresa de Servicio públicos EMSERPUVAG Las condiciones actuales de la vía incluyen tramos en afirmado con pérdida de material granular, sectores con pavimento rígido deteriorado con fallas estructurales visibles, y una ausencia total de cunetas, sumideros u obras de drenaje superficial. Esta situación ha sido documentada visualmente, evidenciando superficies irregulares, baches, encharcamientos y zonas erosionadas, que dificultan el tránsito vehicular y peatonal, especialmente durante la temporada de lluvias. El barrio Divino niño enfrenta un grave problema de contaminación debido a la falta de alcantarillado pluvial. La falta de acceso constante a este servicio público esencial afecta la salud, higiene y calidad de vida de los habitantes. Además. Limita el desarrollo económico y social de la región. La dependencia de fuentes no tratadas aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por la contaminación que estas generan al agua y a suelo. Como diarrea, hepatitis y parasitosis. Las mujeres y los niños especialmente son más vulnerables. Un sistema de alcantarillado bien diseñado reduce considerablemente la contaminación ambiental, reduciendo así enfermedades, garantizar el acceso equitativo alcantarillado, se promueve la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad Este proyecto involucra a la comunidad desde el

principio. La participación activa de los habitantes en la planificación y ejecución asegura que el sistema se adapte a sus necesidades reales. En conclusión, la necesidad urgente de mejorar las condiciones de vida en este barrio, proporcionara mejor las condiciones de vida, proporcionando un suministro confiable del sistema de alcantarillado. El proyecto no solo resolverá problemas inmediatos, sino que también sentará las bases para un futuro sostenible y próspero para estas comunidades.

Desde el enfoque territorial y ambiental, la ausencia de un sistema de drenaje adecuado está acelerando procesos de erosión y socavación, debilitando la estructura vial y generando impactos negativos en el entorno físico, lo que pone en riesgo a la población, especialmente a niños, mujeres, y adultos mayores.

La ejecución del proyecto de se encuentra respaldada por un conjunto de normas, políticas públicas y lineamientos estratégicos establecidos en la legislación colombiana, que reconocen la infraestructura de saneamiento como un factor determinante para el desarrollo social, económico, territorial y ambiental del país.

A continuación, se detallan las principales disposiciones normativas que sustentan la necesidad y pertinencia de esta intervención:

- Decreto ley 2811 de 1974

Es el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, considerado como una de las primeras normas integrales en materia ambiental en Colombia, dado que este sentó las bases para la regulación del uso, manejo, conservación restauración y aprovechamiento de los recursos naturales renovales y además la protección ambiental, como derecho fundamental.

- Ley 99 de 1993

Esta ley crea el Ministerio del Medio Ambiente, que se posiciono como la máxima autoridad ambiental en el país, y organizo el Sistema Nacional Ambiental (SINA) que es el encargado de la gestión ambiental, a su vez, la reestructuración de las Corporaciones Ambientales (CAR), El Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS/2000) y las Unidades Ambientales Urbanas. Esta ley integra el ambiente con el desarrollo económico y social, que hoy se entiende como Desarrollo Sostenible, y distribuye sus competencias también a los municipios que de acuerdo con sus planes de desarrollo adquieren funciones ambientales diferentes.

- La Ley 142 de 1994

Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios con el fin de modernizar y regular la prestación de estos servicios en el marco de la Constitución de 1991. Esta ley transformó la prestación de los servicios públicos en Colombia, pasando de un modelo centralizado y estatal a uno mixto y regulado e Introdujo la figura del usuario como sujeto de derechos, por lo que estipula cuales son los parámetros para la prestación de los servicios, así como los deberes y derechos de los usuarios, para lograr un servicio eficiente.

Artículo 2: Establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 5: Establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Artículo 26: Señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

Bajo este lineamiento, los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, tienen como política promover la optimización, uso racional y protección de los recursos hídricos, relacionados con ríos, quebradas, humedales y cuerpos de agua, realizando las inversiones ambientales que sean necesarias hasta donde los recursos tarifarios y de trasferencias lo permitan con el objetivo de mitigar el riesgo por inundación, mejorar las condiciones de salubridad, y reducir la vulnerabilidad de los sistemas.

- Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 2: Consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios públicos, asegurando su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Artículo 334: Establece que la dirección de la economía del país se encuentra a cargo del Estado, y por su parte este interviene en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución y consumo de bienes, y en los servicios públicos y privados. Con ello se busca mejorar la calidad de vida, distribuir equitativamente las oportunidades y preservar un ambiente sano. El alcantarillado y el saneamiento básico son servicios públicos esenciales que inciden directamente en la salud y el ambiente, el Estado tiene el deber de intervenir para garantizar que se presten de forma eficiente, equitativa y sostenible.

Artículo 336: Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la le; el alcantarillado y saneamiento básico no pueden manejarse como monopolios para lucro privado, sino como servicios esenciales que deben estar orientados al interés público y social, si llegase a existir algún monopolio estatal o concesión exclusiva en torno a servicios públicos, debe estar justificado por un fin social, es por eso que el saneamiento básico se maneje bajo criterios de interés general y salud pública.

Artículo 365: Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Artículo 366: Declara que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, lo cual justifica plenamente las inversiones públicas en infraestructura básica como la construcción de redes de alcantarillado pluvial.

Artículo 370: El Presidente, a través del Gobierno Nacional, fija la política general para el manejo de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, acueducto, alcantarillado y aseo, según la Ley 142 de 1994 y para ello, se apoya en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) que se encarga de controlar, inspeccionar y vigilar a las empresas que prestan estos servicios.

- Ley 388 de 1997 – Ley de Desarrollo Territorial

Esta norma promueve el desarrollo armónico de los territorios y establece que los municipios deben planificar su desarrollo mediante instrumentos que orienten la ocupación del suelo y la dotación de servicios e infraestructura. El mejoramiento de vías urbanas y rurales forma parte esencial de los sistemas de movilidad e integración territorial.

- Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Establece que todos los proyectos de inversión pública deben estar alineados con los planes de desarrollo municipales, departamentales y nacionales. En este caso, el mejoramiento de la vía debe corresponder a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Caldono, que usualmente contempla metas asociadas a la mejora de la infraestructura vial, rural y urbana.

- Ley 715 de 2001 – Distribución de competencias

Define las competencias municipales en materia de infraestructura, incluyendo la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la operación del sistema de alcantarillado sanitario. Por tanto, corresponde al municipio de Valle del Guamuez gestionar y ejecutar proyectos que mejoren las condiciones de las redes del sistema de alcantarillado sanitario de sus territorios corregimentales.

Que, de acuerdo con la necesidad, el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante Decreto No.150 del 02 de Septiembre de 2025, en su ARTÍCULO 01, viabiliza, prioriza, aprueba y designa la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 15B Y 18, DEL BARRIO DIVINO NIÑO, CABECERA MUNICIPAL DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" BPIN 2025868650015"**, por valor de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($373.831.775.70), correspondiente a la fuente de financiación SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2025868650015	Construcción DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 15B Y 18, DEL BARRIO DIVINO NIÑO, CABECERA MUNICIPAL DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL Putumayo.	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 400.000.000,00

Fuentes SGR	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipio – Valle del Guamuez	SGR - Asignaciones directas	2025	$ 400.000.000,00
Valor Aprobado Municipio	$ 400.000.000,00		

Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Municipios – Valle del Guamuez	SGR - Asignaciones directas	2025-2026	$ 400.000.000,00	No	$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto.	Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones.			Valor	$ 373.831.775,70	
Entidad pública designada ejecutora de la Interventoría	Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones.			Valor	$ 26.168.224,30	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 12 de 2024					

Ahora bien, CORPISSA, es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial.

De ahí que, la gestión contractual de CORPISSA, debe seguir los lineamientos descritos en la constitución política, sus Estatutos y su manual de Contratación, correspondiéndole al Director Ejecutivo y a quien se designe como ordenador del gasto por delegación, asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la función administrativa, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.

CAPITULO III. DESCRIPCIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

PRESUPUESTO GENERAL

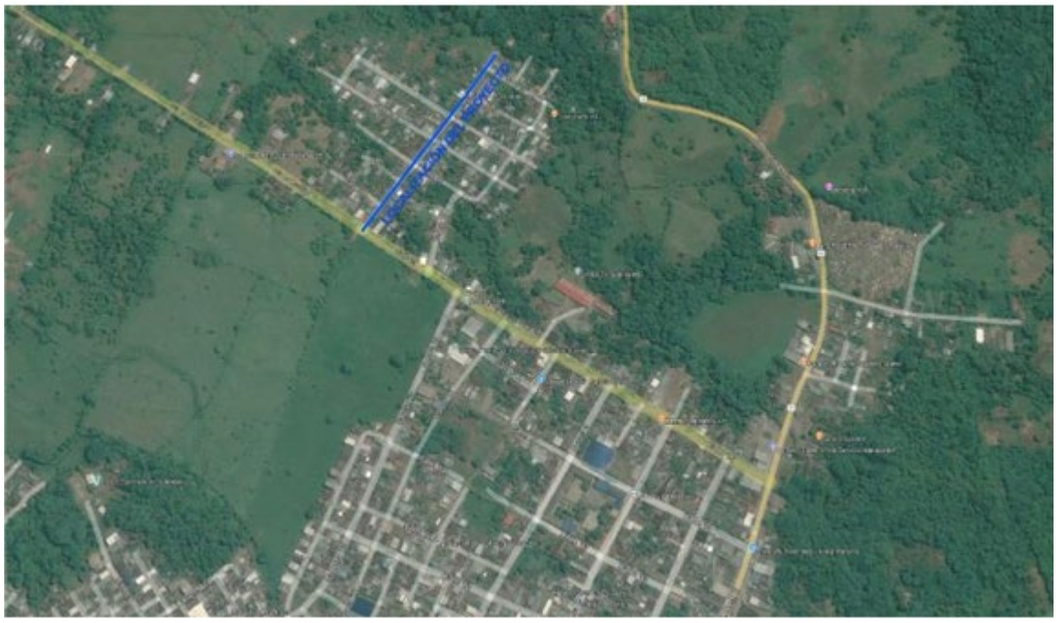
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ETAPA DE CONTRATACION				
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.01	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL MIXTO	M3	403,98	$ 35.912,00	$ 14.507.729,76
1.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL MIXTO	M3	53,90	$ 58.275,00	$ 3.141.022,50
				Sub Total	**$ 17.648.752,26**
2	ESTRUCTURA ALCANTARILLADO PARA AGUAS PLUVIALES				
2.01	ENTIBADO DE TALUDES PARA EXCAVACIÓN DE ZANJAS	M2	348,69	$ 70.633,50	$ 24.629.195,12
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 O SIMILAR	M2	438,76	$ 14.623,35	$ 6.416.141,05
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE RECEBO, CBR DEL 95%	M3	295,19	$ 113.182,50	$ 33.410.342,18
				Sub Total	**$ 64.455.678,35**
3	TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO PARA AGUAS PLUVIALES				
3.01	SUM. E INST. TUBERIA SANITARIA PVC CORRUGADA DIM: 12IN	M	125,18	$ 210.271,52	$ 26.321.788,87
3.02	SUM. E INST. TUBERIA SANITARIA PVC CORRUGADA DIM: 14 IN	M	84,14	$ 284.063,71	$ 23.901.120,56
3.03	SUM. E INST. TUBERIA SANITARIA PVC CORRUGADA DIM: 10 IN, SUMIDEROS	M	114,22	$ 157.334,69	$ 17.970.768,29
				Sub Total	**$ 68.193.677,72**

4	**CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS PLUVIALES**						
4.01	SOLADO DE LIMPIEZA, E=5CM, CONCRETO DE 2500 PSI	M3	1,64	$	625.016,44	$	1.025.026,96
4.02	CAMARA DE INSPECCIÓN REFORZADA, H=(0.0-1.5)M, (REDONDA), DIM. INTERNO= 1.20M, E=20CM, CONCRETO 3000 PSI, ACERO PDR 60	UND	6,00	$	3.906.616,30	$	23.439.697,80
4.03	SUMIDERO REFORZADO H=(0.00-1.00)M, (RECTANGULAR), SH:(1,0X1,0)M, E:12CM, CONCRETO 3000PSI, ACERO PDR 60	UND	18,00	$	2.162.052,74	$	38.916.949,32
4.04	CABEZAL DE DESCARGA REFORZADO, H=(0.0-1.50)M, E=20CM, CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO PDR 60	UND	2,00	$	7.389.712,34	$	14.779.424,68
					Sub Total	**$**	**78.161.098,76**
5	**RELLENOS VARIOS**						
5.01	SUMINISTRO E INSTALACION Y COMPACTACIÓN PARA RELLENO FINAL CON MATERIAL DE RIO SELECCIONADO	M3	86,10	$	113.182,50	$	9.745.013,25
					Sub Total	**$**	**9.745.013,25**
6	**DESALOJO**						
6.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES	M3	458,05	$	39.000,00	$	17.863.950,00
					Sub Total	**$**	**17.863.950,00**
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**						
7.01	DEMOLICIÓN CAMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTES EN CONCRETO REFORZADO	M3	0,18	$	661.200,00	$	119.016,00
					Sub Total	**$**	**119.016,00**
CD	**TOTAL COSTO DIRECTO**					**$**	**256.187.186,34**
A	**Administración**	**21,00%**				$	53.799.309,13
I	**Imprevistos**	**2,00%**				$	5.123.743,73
U	**Utilidad**	**4,00%**				$	10.247.487,45
	IVA sobre la utilidad	**19,00%**				$	1.947.022,62
CI	**TOTAL COSTO INDIRECTO**	**34,00%**				**$**	**71.117.562,93**
PMA	**Plan de Manejo Ambiental**					**$**	**26.263.011,43**
PMT	**Plan de Manejo de Transito**					**$**	**20.264.015,00**
CF	**COSTO FINAL**					**$**	**373.831.775,70**

NOTA: El detalle de cada una de las actividades se encuentra en el documento de especificaciones técnicas y proceso constructivo.

CAPITULO IV. DESCRIPCIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 15B Y 18, DEL BARRIO DIVINO NIÑO, CABECERA MUNICIPAL DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" BPIN 2025868650015**
ALCANCE DEL CONTRATO	Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial de los habitantes del Barrio Divino niño
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse, el proyecto se encuentra localizado en el área urbana del barrio Divino Niño del municipio de Valle del Guamuez.

	Barrio Divino Niño 
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	La nomenclatura UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en Español) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas. **CLASIFICACIÓN** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO / 83 / 10 / 15 / 02 SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO / 83 / 10 / 15 / 06 La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para esta contratación es de **TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($373.831.775.70),** recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR) N°2025 del 10 de septiembre de 2025. *La Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones – CORPISSA, al momento de fijar el valor del contrato tuvo en cuenta el presupuesto oficial del proyecto, el cual incluye actividades a ejecutar, los perfiles profesionales y técnicos exigidos para la ejecución del objeto contractual, y los honorarios calculados para tal fin.*
FORMA DE PAGO	CORPISSA pagará al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera: **1.** Un ANTICIPO del **CINCUENTA POR CIENTO (50%),** del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **2.** Mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe

	entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la supervisión de este Contrato por parte de "CORPISSA", y 3. Un **CINCO POR CIENTO (5%)** contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA.
ESPECIFIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES	**Pago de Anticipo.** En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al 50% del Valor Contractual, para lo cual se deberá: 1. Aportar un **"PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN"** de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría; 2. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo. Pago de Avances de Obras y/o Actividades, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro. **Parágrafo Primero.** En todo caso durante la etapa de legalización del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una programación de entregables, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance. **Parágrafo Segundo.** Así mismo para la legalización del contrato el contratista debe presentar al supervisor y/o Interventor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del Contrato. **Parágrafo Tercero.** La amortización del anticipo será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (50%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. **<u>Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro.</u>** Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **Respecto a la Última Acta de Pago** En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual **(mínimo 5%)** y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

	Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista. Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.** El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos. Procedimiento para Facturación Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación: • Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente, • Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura, • Indicar el nombre del Contratista, • Referir el objeto del contrato, • Si contratista plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. • En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.
ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Conforme a los conceptos emitidos por el Consejo de Estado y la DIAN (Nº 003397 del 22 de enero de 2014) En caso de contemplarse el pago por concepto de las estampillas, estás estarán a cargo de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por LA ENTIDAD. Dentro de los costos administrativos se debe tener en cuenta los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estricta y eventualmente correspondan a Entidad Estatal contratante.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES.** El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. **4.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **5.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos**. 6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las

	características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7**. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8**. Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. **9.** Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **10**. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **12.** Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13**. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformida7 con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: **(a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **(b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter**. 17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos: **1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos. **3.** Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y CORPISSA. **4.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **5.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. **6**. Ejecutar las obras e instalaciones objeto del contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas respectivas; debiendo rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. **7.** Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado el contrato de obra, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. **8.** Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados.**9.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **10.** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, considerados los

	bienes a suministrarse e instalarse. **11.** Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Debiendo reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **13.** Presentar mensualmente anexo al Informe de Gestión Ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto. **14.** Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. **15**. Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato, CORPISSA periódicamente informes del avance de las obras a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias desarrolladas y demás particularidades pertinentes. **16.** Tener en cuenta que el porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU, que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato. **17.** Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. **18.** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de CORPISSA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **19.** Emplear materiales de óptima calidad y que cumplan con las certificaciones y/o calidades respectivas, a efectos de que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato y/o acreditación del cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados y de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría. **20.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas **21.** para promover el empleo local en el sitio de la obra, conforme con las exigencias legales. **22**. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta**. 23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **25.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **26**. Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. **27.** Reportar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra, la cual debe ser informada con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por CORPISSA. **28**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATANTE se obligará 1. Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.

	4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.	La CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA., verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del **INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1). Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario. 2). Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. 3). Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. 4). Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. 5). Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. 6). Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. 7). Revisar y aprobar el Plan de trabajo. 8). Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el artículo 39 del MANUAL DE CONTRATACION establecido por CORPISSA, *Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea hasta MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV.* El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por el MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DE CORPISSA, en concordancia con el código civil y código de comercio y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
ANALISIS DEL SECTOR	Para poder establecer el presupuesto oficial y para establecer los criterios mínimos exigidos para el presente contrato, desde el aspecto técnico, administrativo y jurídico, tuvo en cuenta el presupuesto designado en el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 15B Y 18, DEL BARRIO DIVINO NIÑO, CABECERA MUNICIPAL DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" BPIN 2025868650015"**

CAPITULO V. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Conforme al manual de contratación de la Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones - CORPISSA, se tiene que para los contratos que no superen los MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la CORPISSA exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos

REQUISITOS JURIDICOS

	REQUISITOS JURIDICOS DE PARTICIPACION	MEDIO DE PRUEBA (Se deben adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II)
1	**ALIADOS ESTRATEGICOS**	Los aliados estratégicos interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
2	**PROPUESTAS CONJUNTAS** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá	Deben anexar el documento suscrito por sus integrantes de CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual debe contener mínimamente los siguientes datos:

		presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica	Primero: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Segundo: Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal y el suplente en caso de faltas absolutas o temporales. Tercero: Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. Cuarto: Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPISSA Quinto: Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato. Sexto: Señalar direcciones electrónicas, dirección del domicilio y teléfono de cada uno de los integrantes y representante legal, y el domicilio contractual del proponente. Séptimo: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar que el pago se hará a nombre del consorcio o de la unión temporal. Por tal razón deberá indicar el número del NIT al momento de la suscripción del contrato, además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
	3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL** Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar, 1) que su objeto social corresponda al objeto contractual. 2) Que el representante legal este plenamente facultado para suscribir el contrato. 3) estar registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio. En caso de consorcios o uniones temporales bastara con	Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Constancia de la autorización del máximo órgano social, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la Propuesta y firmar el contrato. Las representaciones legales para las personas naturales se acreditarán con la Cedula de ciudadanía

	que uno de sus integrantes cumpla este requisito, sea persona jurídica o natural.	
4	No tener, el representante legal ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Junta de Socios, entre otras), inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con CORPISSA, Según la Constitución y la Ley	Acreditará mediante certificación juramentada por el representante legal.
5	No tener ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos, embargos, procesos de liquidación o, cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a CORPISSA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir el objeto del contrato.	Acreditará mediante certificación juramentada por el revisor fiscal y/o contador (aportando documento de identificación, tarjeta profesional)
6	Identificación del contratista (persona jurídica) o de su representante legal	Copia de la cedula de ciudadanía del contratista (si es persona natural) o del representante legal (persona jurídica
7	Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta y encontrarse a paz y salvo con el sistema. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.	Para las personas jurídicas deberán aportar certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, (en caso de estar obligado a tenerlo) o en su defecto, por el Representante Legal. Debidamente diligenciado y firmado; adicionalmente deberá aportar las planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses.
8	No estar reportado al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni poseer antecedentes disciplinarios y judiciales, tampoco tener medidas correctivas pendientes.	Certificado a nombre del representante legal y de la persona jurídica del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del sistema de información SIR! de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía nacional de Colombia.
9	Clasificación de actividades económicas de la Fotocopia del Registro Único Tributario. DIAN. La actividad principal o secundaria registrada en el RUT deberá ser alguna de las siguientes: -7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	Se deberá acreditar en el Registro único Tributario RUT y/o el certificado de proponentes RUP

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar la siguiente experiencia.

EXPERIENCIA GENERAL: El contratista deberá presentar **un (01)** contrato cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso, es decir, referente a SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO, La sumatoria del valor actualizado del contrato aportado debe ser por una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	83	10	15	02
SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	83	10	15	06

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados precedentemente:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato.
2. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente

Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

3.1. Alcance de las obras y/o actividades suministradas, instaladas y/o ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

3.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la contratación por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

CAPITULO VII. GARANTÍAS Y AMPAROS

GARANTIAS Y AMPAROS

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Estabilidad y calidad de la obra de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

	servicios.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo
ASEGURADO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA

TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015]
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	CORPISSA – MUNICIPIO DE CALDONO y TERCEROS AFECTADOS
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Restablecimiento o Ampliación de La Garantía
El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La ENTIDAD ESTATAL, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal

	respectiva, de los presentes Términos de Condiciones. Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **Reducción del Valor de la Garantía.** Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Efectividad de la Garantía.** La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así: - Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. - Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. - Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. **Exclusiones** La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

CAPITULO VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

Entre las condiciones de ejecución del contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El COONTRATISTA adjudicatario debe presentar todos y cada uno de los documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

INFORMACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación: - Hojas de vida del personal profesional. - Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. - Programa de obra. - Plan de manejo de tránsito- PMT.

	El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [50%] del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el presente pliego que se incluirá en la minuta del Contrato.

1. FIRMA DE RESPONSABLES

(Original Firmado)

JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	HEISY YOHAILING MOSQUERA MOSQUERA Asesora jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		